

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 125/94**

Octubre 12 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 106 de la Ley Orgánica de municipalidades, los Gobiernos Locales formulan su presupuesto bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, asimismo, el art. 107 de la citada Ley de Municipalidades prescribe que en la ejecución presupuestaria sólo se podrán efectuar traspasos de fondos previa evaluación de las partidas correspondientes, los que serán autorizados mediante Resolución expresa del H. Concejo Municipal,

Que, el Presupuesto y Plan Anual Operativo gestión 1994, aprobado por el H. Concejo Municipal en el mes de abril del año en curso, estaban constituidos por tres grandes áreas de acción: cultura, preservación del medio ambiente y desarrollo urbano. Sin embargo, el proyecto reformulado no sólo contempla las tres grandes áreas mencionadas, sino que se amplía al campo contemplado en la Ley de Participación Popular.

Que, ante la necesidad de ampliar a partir del mes de julio, los nuevos objetivos previstos para los Gobiernos Municipales por la Ley de Participación Popular, es necesario proceder a la reformulación tanto del Plan Operativo como del Presupuesto para la gestión, alcanzando este último a Bs 49.259.243.- distribuido en un 29,15% para Gastos Corrientes, un 59,79% para Gastos de Capital y un 11,07% para Partidas Institucionales inherentes a ambos gastos.

Que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan la calidad de autonomía a los Gobiernos Locales como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, correspondiendo al H. Concejo Municipal considerar los planes, programas y presupuestos institucionales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1° Aprobar el Proyecto de Presupuesto Reformulado de la H. Alcaldía Municipal de la gestión 1994, de acuerdo a las siguientes estructuras:

RECURSOS	PRESUPUESTADO	REFORMULADO
Financiamiento interno	Bs. 21.652.120	Bs. 20.970.125
Transferencias Donaciones Varias	Bs. 15.275.306	Bs. 24.048.393
<u>Fuentes financieras</u>	<u>Bs. 2.326.659</u>	<u>Bs. 4.240.725</u>
<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 39.254.084</b>	<b>Bs. 49.259.243</b>

TOTAL PRESUPUESTO REFORMULADO Bs. 49.259.243

RECURSOS	PRESUPUESTADO	REFORMULADO
Grupo 100	Bs. 8.053.316	Bs. 8.814.749
Grupo 200	Bs. 2.190.115	Bs. 2.488.586
Grupo 300	Bs. 1.600.476	Bs. 2.807.604
Grupo 400	Bs. 22.597.968	Bs. 29.696.380
Grupo 500		Bs. 1.983.737
Grupo 600	Bs. 3.601.659	Bs. 2.256.181
Grupo 700	Bs. 54.500	Bs. 55.550
Grupo 900	Bs. 1.155.000	Bs. 1.156.456
<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 39.254.084</b>	<b>Bs. 49.259.243</b>

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Enrique Guillén Taboada  
**PRESIDENTE .a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Moisés Torres Chive  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stria. Gral (5).  
Arch.